



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Jeisson Mauricio Cuartas
Demandada	Natalia Obregón López
Radicado	05001 31 10 014 2018 00525 00
Decisión	Hace requerimiento

Revisado el expediente, se observa que, la Defensoría de Familia, actua en representación de los intereses de la menor de edad, y que a la fecha no se ha realizado la notificación de la demandada, carga que le corresponde a la parte demandante, ya requerida por tercera vez, el pasado 21 de agosto de 2019 y el 5 de febrero de 2020. Lo anterior, da cuenta del desinterés respecto a la diligencia de notificación de la demandada.

El Juzgado requiere a la parte demandante; a fin de que se sirva integrar el contradictorio por pasiva; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cc047f1e436cbde8cfc6f2f85abdf48b899220a378d2d31eb27678fd1e99e**

Documento generado en 06/07/2023 01:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>